ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INFORMACIÓN GENERAL

EL MUNICIPIO DE BUENOA AIRES CAUCA, de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012, presenta el siguiente estudio previo en cual analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de contratación para adelantar un proceso de selección de menor cuantía, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LA VENTURA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIMBA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"**

RÉGIMEN JURÍDICO

Tanto el proceso de selección publica como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego

CONVOCATORIA VEEDURIAS

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El municipio de Buenos Aires Cauca es una entidad territorial definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado con autonomía política fiscal, y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Las demás entidades territoriales la ley 136 de 1994, modificado por artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece que le corresponde al municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental, de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, y el sector de los discapacitados, directamente, y en concurrencia, complementariedad y coordinación con la demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo

de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley, así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

El Municipio de BUENOS AIRES es la entidad territorial encargada de dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de operación; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, fundamentado en los principios. de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

La Institución Educativa Timba, Sede La Ventura, ubicada en la zona rural del municipio de Buenos Aires, departamento del Cauca, corresponde a una infraestructura educativa existente destinada a la prestación del servicio educativo y al desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y de formación integral de la comunidad estudiantil. Como resultado del uso permanente de sus instalaciones, la exposición de algunos de sus componentes a condiciones ambientales y el desgaste natural de materiales y acabados, se han identificado sectores donde se requiere ejecutar obras de mejoramiento orientadas a recuperar, conservar y optimizar sus condiciones físicas y funcionales.

En este sentido, se considera técnicamente necesario adelantar intervenciones de mejoramiento de la infraestructura existente, con el propósito de atender el deterioro progresivo de sus elementos constructivos, prevenir la aparición de daños de mayor magnitud y prolongar la vida útil de las instalaciones. Estas actuaciones permitirán conservar los espacios educativos en condiciones adecuadas de uso, funcionalidad, salubridad y seguridad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa y las características propias de una institución ubicada en el sector rural. Por tanto la Administración Municipal de Buenos Aires, realizará la “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LA VENTURA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIMBA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”.

Por tal razón y en aras del compromiso de la Administración Municipal, con el desarrollo de su territorio y basándose en el Plan de Desarrollo vigente, para el año 2026 pretende a través del presente proceso realizar labores de Adecuación y mejoramiento, consistentes en:

- Preliminares (Corresponde a demoliciones de piso, muro, enchape, losa en concreto, desmontes de aparatos sanitarios, desmonte de cubierta, cargue y retiro de escombros, localización y replanteo, cerramiento)
- Excavaciones y rellenos (Para reforzamiento de cimentación)
- Pisos y Enchapes (Afinado, enchape piso, guardaescoba)
- Mampostería y Pintura (Mampostería, pañetes, repellos con malla, estuco, vinilo, sello de juntas)
- Aparatos Sanitarios
- Cubierta (Cubierta, canal con sus accesorios, caballete, estructura de cubierta)
- Suministro e Instalación Sistema Eléctrico (Luminarias e interruptores)
- Otros (Aseo y limpieza de la obra, Transporte de materiales)

En razón a lo anterior, la administración Municipal, bajo la modalidad de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procederá a seleccionar el Contratista que ejecutará las obras relacionadas con el objeto ya mencionado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se incluyen en el pliego de

condiciones, que permita realizar el negocio jurídico para la adecuación y mejoramiento de la obra pública mencionada.

Por tal razón y en aras del compromiso de la Administración Municipal, con el desarrollo de su territorio y basándose en el Plan de Desarrollo vigente, para el año 2026 presenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades de “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LA VENTURA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIMBA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”, contenidas en el respectivo proyecto.

El presupuesto de obra y los Análisis de Precios Unitarios fueron elaborados por el equipo de profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

Se pretende con el mejoramiento de la Institución Educativa, garantizar condiciones seguras, funcionales y dignas tanto para los estudiantes como para el personal docente y comunidad que acude a la Institución.

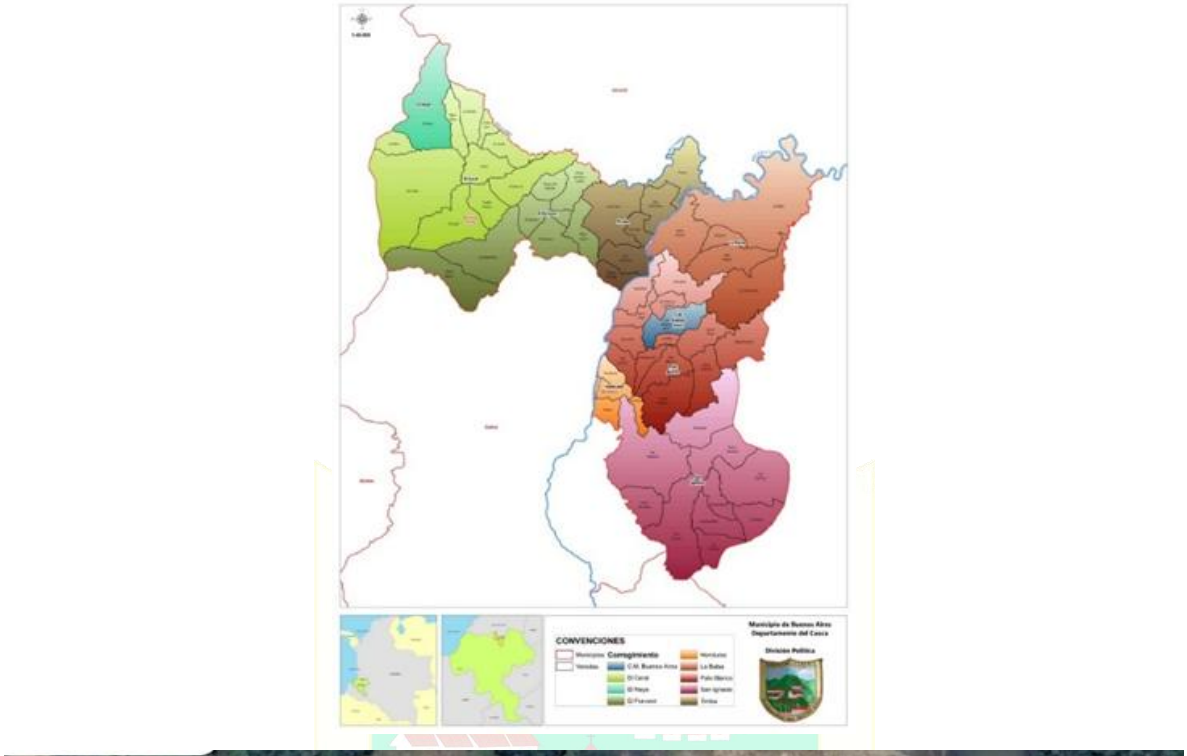
Por lo anterior el municipio de Buenos Aires Cauca, presenta la necesidad de llevar a cabo la “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LA VENTURA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIMBA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA”.

Además de ser una necesidad, es una prioridad para el municipio de Buenos Aires, la cual se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

MACROLOCALIZACION

Localización geográfica de población del proyecto es en el departamento del Cauca, al sur-occidente de Colombia





Municipio de Buenos Aires y Localización Institución Educativa Timba Sede La Ventura
Fuente: Google maps

MICROLOCALIZACIÓN

Localización geográfica de la población beneficiaria del proyecto, la cual corresponde a las Veredas del Corregimiento de Timba en el Municipio de Buenos Aires Cauca Departamento del Cauca.

Población afectada

La población afectada por la situación presentada son los estudiantes, personal docente y comunidad en general que acude a la Institución Educativa.

Población objetivo

La población objetivo en este caso es la comunidad de la zona rural del Corregimiento de Timba del Municipio de Buenos Aires.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO.

Para satisfacer la necesidad, en concordancia con el cumplimiento del Plan de Desarrollo, se relaciona el marco estratégico de acuerdo a cada sector y función específica para satisfacer la necesidad de la entidad territorial.

PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS PODEMOS 2024-2027"

PROYECTO	Fortalecimiento Integral de la Educación inicial, prescolar, básica y media en el Municipio de Buenos Aires		
BPIM	2024191100021		
PILAR ESTRATEGICO	**MACRO META**	**INICIATIVA**	**SECTOR**
Juntos podemos realizar una gestión conjunta del Desarrollo	Ampliar y mejorar la infraestructura educativa y cultural del municipio	Gestión para el mejoramiento y/o ampliación en las sedes educativas del municipio, incorporando a Juntas de Padres y Juntas de Acción Comunal.	Educación
PROGRAMA	**PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**META CUATRIENIO**
2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201052-Infraestructura educativa mejorada	220105200- Sedes educativas mejoradas	19 Sedes educativas mejoradas

META ALCALZADA	1- Sedes educativa mejorada

2. OBJETO A CONTRATAR, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO EDUCATIVO LA VENTURA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIMBA, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA.

2.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES Y DESCRPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

La intervención comprenderá el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Preliminares (Corresponde a demoliciones de piso, muro, enchape, losa en concreto, desmontes de aparatos sanitarios, desmonte de cubierta, cargue y retiro de escombros, localización y replanteo, cerramiento)
2. Excavaciones y rellenos (Para reforzamiento de cimentación)
3. Pisos y Enchapes (Afinado, enchape piso, guardaescoba)
4. Mampostería y Pintura (Mampostería, pañetes, repellos con malla, estuco, vinilo, sello de juntas)
5. Aparatos Sanitarios
6. Cubierta (Cubierta, canal con sus accesorios, caballete, estructura de cubierta)
7. Suministro e Instalación Sistema Eléctrico (Luminarias e interruptores)
8. Otros (Aseo y limpieza de la obra, Transporte de materiales)

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar las obras de adecuación, reparación y mejoramiento de la Institución Educativa Timba Sede La Ventura con sujeción a los estudios, diseños, planos, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, licencias o autorizaciones aplicables y a las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría.

Todas las actividades incluyen materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, almacenamiento, pruebas, desperdicios, protección de elementos existentes, retiro de sobrantes, limpieza y demás recursos necesarios para entregar las obras terminadas, seguras y en funcionamiento.

2.3.1 Cumplimiento de normas técnicas

El contratista deberá cumplir la normativa colombiana vigente al momento de ejecutar las obras, incluidas sus modificaciones, adiciones o sustituciones. Como mínimo:

- **Estructuras y construcción:** Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente **NSR-10**, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010 y modificado, entre otros, por el Decreto 1401 de 2023 y el Decreto 1580 de 2023. Los reforzamientos de vigas, columnas, anclajes y demás elementos estructurales deberán contar con diseño, memoria y aprobación del profesional competente antes de ejecutarse. Ministerio de Vivienda – NSR-10
- **Instalaciones eléctricas:** Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— vigente, actualmente actualizado mediante la Resolución 40284 de 2026, y la norma NTC 2050 en lo que resulte aplicable. Se utilizarán productos con certificados de conformidad cuando sean exigibles. Ministerio de Minas y Energía – RETIE
- **Iluminación:** Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP— vigente, actualizado mediante la Resolución 40286 de 2026. Los niveles de iluminación deberán corresponder al uso administrativo e institucional de cada espacio. Ministerio de Minas y Energía – RETILAP
- **Redes hidrosanitarias:** Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—, Resolución 0330 de 2017, modificada por las resoluciones correspondientes, particularmente la Resolución 799 de 2021; reglamentos de tuberías y accesorios y normas técnicas aplicables. Documento compilatorio del RAS
- **Seguridad y salud en el trabajo:** Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, normas sobre trabajo seguro en alturas y demás disposiciones del SG-SST. El contratista deberá asegurar la afiliación y pago oportuno de seguridad social y riesgos laborales de todo su personal. Decreto 1072 de 2015
- **Residuos de construcción y demolición:** Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y regulación ambiental municipal o regional. Los escombros deberán entregarse en lugares autorizados y acreditarse su disposición mediante soportes. Ministerio de Ambiente – gestión de RCD
- **Accesibilidad, protección contra incendios y evacuación:** NSR-10, especialmente sus títulos J y K, y las normas de accesibilidad aplicables a edificaciones abiertas al público. Las intervenciones no podrán reducir anchos de circulación, condiciones de evacuación ni accesibilidad existentes.

En caso de contradicción entre documentos, el contratista deberá informar por escrito antes de ejecutar la actividad. No podrá aprovechar errores u omisiones para realizar trabajos que comprometan la estabilidad, seguridad, calidad o funcionalidad de la edificación.

2.3.2 Condiciones de los materiales

Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y adecuados para el uso previsto. No se admitirán elementos usados, reparados, vencidos, deteriorados o con defectos.

El contratista deberá:

- Presentar previamente fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad, certificados RETIE o RETILAP y muestras físicas cuando corresponda.
- Obtener la aprobación de la interventoría o supervisión antes de instalar materiales visibles o que afecten la seguridad y funcionalidad.
- Utilizar materiales que cumplan las normas ICONTEC, ASTM, ANSI, ACI u otras normas técnicas reconocidas que resulten aplicables.
- Mantener uniformidad en referencias, colores, dimensiones, texturas y acabados.
- Almacenar cemento, enchapes, aparatos sanitarios, equipos eléctricos y demás elementos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.
- Retirar y reemplazar, por su cuenta, cualquier material rechazado.
- Entregar garantías, manuales, certificados y recomendaciones de mantenimiento de equipos y elementos instalados si es el caso.

La aceptación de una muestra no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de la obra.

2.3.3 Maquinaria, equipos y herramientas

El contratista deberá disponer, durante el tiempo necesario, de maquinaria, equipos y herramientas suficientes, seguros y apropiados para cada actividad. No debe exigirse que sean de su propiedad; podrá acreditarse su disponibilidad mediante propiedad, arrendamiento, leasing, carta de compromiso u otro medio válido.

Según las actividades, deberá contar como mínimo con:

- Equipos de demolición y corte que permitan controlar vibraciones y evitar daños a la estructura.
- Cortadora de piso, enchape y elementos metálicos.
- Equipos de soldadura con protecciones y conexiones certificadas.
- Taladros, rotomartillos y equipos para anclajes.
- Andamios certificados, escaleras y sistemas de protección contra caídas.
- Equipos de medición eléctrica, niveles, herramientas de plomería y equipos para pruebas de presión y estanqueidad.
- Medidor de iluminación cuando se requiera verificar niveles lumínicos.
- Equipos para transporte interno, cargue y retiro de residuos.
- Extintores, señalización, elementos de protección colectiva y equipos de emergencia.

Los equipos deberán mantenerse en buenas condiciones, contar con guardas, conexiones seguras, inspecciones y mantenimiento. Los operadores deberán estar capacitados. La interventoría podrá ordenar el retiro de equipos defectuosos o que produzcan riesgos, contaminación, vibraciones o ruido excesivo.

2.3.4 Condiciones operativas y de seguridad

Antes de iniciar, el contratista deberá presentar para aprobación:

- Plan de trabajo y cronograma detallado.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Procedimientos para demoliciones, excavaciones, trabajo en alturas y trabajos eléctricos.
- Plan de calidad, ensayos y pruebas.
- Listado y soportes del personal, equipos y maquinaria.
- Plan de contingencias y atención de emergencias.

2.3.5 Control de calidad y recibo

El contratista deberá realizar, según corresponda:

- Pruebas eléctricas.
- Verificación de iluminación.
- Pruebas de filtración de cubierta y canales.

El recibo de la obra estará condicionado a la corrección de defectos, entrega de planos récord, memorias, certificados, garantías, manuales, registro fotográfico, soportes de disposición de escombros y acta de pruebas y puesta en funcionamiento.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Institución Educativa Timba Sede La Ventura Municipio de Buenos Aires - Cauca

Domicilio contractual: Municipio de Buenos Aires - Cauca

2.5 OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

La Entidad y el contratista se obligan a:

1. Actuar con buena fe, lealtad, colaboración, transparencia, economía y responsabilidad durante las etapas de ejecución, terminación y liquidación del contrato.
2. Cumplir la Constitución, la ley, los reglamentos técnicos, el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta aceptada, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integren el contrato.
3. Adoptar oportunamente las medidas necesarias para alcanzar el objeto contractual y evitar retrasos, mayores costos, daños a terceros.

4. Mantener una comunicación permanente, clara y documentada. Las instrucciones, solicitudes, observaciones, autorizaciones y decisiones que afecten el alcance, plazo, valor o condiciones de ejecución deberán constar por escrito.
5. Participar en los comités de obra, reuniones de seguimiento y visitas técnicas que se programen, dejando constancia de las decisiones y compromisos mediante actas.
6. Informar inmediatamente sobre hechos, condiciones imprevistas, interferencias, errores, omisiones o circunstancias que puedan afectar la calidad, estabilidad, seguridad, costo o plazo de las obras.
7. Gestionar las controversias mediante arreglo directo y los mecanismos pactados, sin suspender unilateralmente las obligaciones que puedan continuar ejecutándose.
8. Proteger los bienes, documentos, información, equipos, usuarios presentes en la Institución Educativa.
9. Mantener reserva sobre la información institucional, expedientes, datos personales o información sensible conocida durante la ejecución del contrato.
10. Prevenir actos de corrupción, soborno, fraude, colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier conducta contraria a la ley, e informar a las autoridades competentes cuando corresponda.
11. Facilitar las actuaciones de los organismos de control y suministrar la información contractual que estos requieran.
12. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo, terminación y liquidación que procedan, siempre que reflejen las condiciones reales del contrato.
13. Verificar conjuntamente, antes del inicio, el estado de las áreas por intervenir, las redes existentes, las condiciones de acceso y los elementos que deban conservarse, mediante acta, inventario y registro fotográfico.
14. Abstenerse de ejecutar o autorizar actividades que modifiquen el objeto, valor, plazo o alcance sin el cumplimiento previo de los requisitos legales, presupuestales y contractuales.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la ley y en los demás documentos contractuales, el contratista deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo convenido y conforme a las cantidades, planos, diseños, especificaciones y precios pactados.
2. Cumplir la propuesta presentada, especialmente respecto del equipo de trabajo, experiencia, maquinaria, metodología, programa de obra y demás ofrecimientos que hayan sido objeto de evaluación.
3. Constituir, ampliar, prorrogar y mantener vigentes las garantías exigidas, en los montos, amparos y términos establecidos en el contrato.

4. Suscribir el acta de inicio únicamente cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Presentar, antes del inicio, los documentos exigidos por la Entidad, entre ellos:
 - Cronograma y programa detallado de obra.
 - Plan de calidad.
 - Plan de seguridad y salud en el trabajo.
 - Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.
 - Plan de manejo de residuos de construcción y demolición.
 - Relación del personal y soportes profesionales.
 - Relación de maquinaria y equipos.
6. Destinar y mantener el personal profesional, técnico, operativo y administrativo necesario. Las sustituciones deberán contar con autorización previa y el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas.
7. Mantener en obra al residente, maestro, responsable de seguridad y demás personal con la dedicación prevista.
8. Pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y contribuciones parafiscales de todo el personal.
9. Presentar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales como requisito para cada pago y para la liquidación.
10. Cumplir las disposiciones laborales, ambientales, tributarias, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo.
11. Suministrar materiales nuevos, de calidad certificada y adecuados para el uso previsto, junto con fichas técnicas, muestras y certificados de conformidad.
12. Disponer de maquinaria, equipos, herramientas, andamios, medios de protección colectiva y elementos de protección personal suficientes y seguros.
13. Responder por la calidad, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas y elementos instalados.
14. Corregir, reconstruir o reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional, las obras, materiales o equipos que no cumplan las condiciones contratadas.
15. Permitir y facilitar la inspección de los trabajos por parte de la supervisión, interventoría, Entidad y organismos de control.
16. Acatar las instrucciones escritas de la supervisión o interventoría, siempre que se encuentren dentro del alcance del contrato.
17. Llevar una bitácora de obra actualizada, en la que se registren personal, equipos, condiciones climáticas, actividades ejecutadas, novedades, instrucciones, ensayos y hechos relevantes.
18. Presentar informes periódicos de avance físico, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
19. Elaborar y presentar oportunamente las actas de obra, memorias de cálculo de cantidades, soportes de ejecución y demás documentos necesarios para el trámite de pagos.
20. Responder por los daños ocasionados a la Entidad, trabajadores, usuarios, vecinos, redes, edificaciones o terceros por causas imputables a su actuación.
21. Mantener las áreas de trabajo cerradas, señalizadas, ordenadas y limpias.
22. Proteger las obras ejecutadas, los materiales almacenados y los bienes existentes hasta el recibo definitivo.
23. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, permisos y demás costos a su cargo.

24. No ceder el contrato ni subcontratar actividades esenciales sin autorización previa de la Entidad. La subcontratación autorizada no libera al contratista de sus responsabilidades.
25. Informar cualquier inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, petición o amenaza proveniente de personas que actúen por fuera de la ley.
26. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones laborales, civiles, comerciales, ambientales o de terceros originadas en actuaciones imputables al contratista.
27. No ejecutar mayores cantidades, ítems no previstos u obras adicionales sin autorización previa y escrita y sin el cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales.
28. Entregar la obra completamente terminada, funcional, limpia y libre de ocupantes, materiales, equipos, residuos o instalaciones provisionales.
29. Participar en la liquidación y entregar los documentos necesarios para realizarla.
30. Atender, durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad, los defectos o fallas imputables a la ejecución, dentro del término fijado por la Entidad.

2.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

2.7.1 Respecto del cumplimiento de normas técnicas

1. Ejecutar las obras conforme con los estudios, diseños, planos, memorias, presupuesto, especificaciones técnicas, licencias, permisos, propuesta aceptada y demás documentos integrantes del contrato.
2. Cumplir todas las normas técnicas y reglamentos obligatorios vigentes durante la ejecución, incluidas sus modificaciones, adiciones, sustituciones y regímenes de transición.
3. Aplicar, según corresponda:
 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente —NSR-10— y sus modificaciones.
 - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— vigente.
 - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP— vigente.
 - Norma Técnica Colombiana NTC 2050, en lo aplicable.
 - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico —RAS—.
 - Normas ICONTEC, ASTM, ACI, ANSI, NFPA y demás normas técnicas aplicables.
 - Normas de accesibilidad, protección contra incendios, evacuación y seguridad humana.
 - Manuales, fichas técnicas y recomendaciones de instalación de los fabricantes.
4. Verificar las dimensiones, niveles, pendientes, alineamientos, cantidades y condiciones reales del inmueble antes de ejecutar cada actividad.
5. Revisar la coherencia técnica de planos, cantidades y especificaciones e informar por escrito cualquier error, omisión, contradicción o condición imprevista antes de ejecutar la actividad afectada.
6. Abstenerse de modificar diseños, especificaciones, dimensiones, materiales, procedimientos o sistemas constructivos sin autorización previa y escrita de la Entidad.

7. No intervenir vigas, columnas, placas, cimentaciones, muros estructurales ni otros elementos que puedan comprometer la estabilidad sin diseño, memoria de cálculo y aprobación del profesional estructural competente.
8. Suspender preventivamente la actividad e informar inmediatamente cuando se identifiquen fisuras, deformaciones, asentamientos, corrosión, pérdida de sección, redes no previstas o cualquier condición que pueda comprometer la seguridad.
9. Ejecutar las obras con procedimientos que eviten daños a la estructura, redes, acabados, equipos y elementos que deban conservarse.
10. Presentar para aprobación los procedimientos constructivos correspondientes a demoliciones, excavaciones, reforzamientos, anclajes, trabajos eléctricos, cubierta, trabajos en alturas y demás actividades críticas.
11. Ejecutar los controles, ensayos y pruebas previstos en las especificaciones o exigidos por la supervisión o interventoría.
12. Permitir la toma de muestras, inspecciones y pruebas de laboratorio. Cuando los resultados evidencien incumplimiento, asumir el costo de las pruebas adicionales, demoliciones, correcciones y reposiciones correspondientes.
13. Presentar los certificados de conformidad RETIE, RETILAP o los que resulten exigibles para los productos e instalaciones.
14. Entregar la obra completamente terminada, estable, segura, funcional y apta para el uso institucional previsto.
15. Corregir, reconstruir o reemplazar, por su cuenta, cualquier trabajo que no cumpla las normas, diseños o especificaciones, sin perjuicio de las garantías contractuales.
16. Entregar planos récord, memorias, resultados de ensayos, protocolos de pruebas, certificados, manuales, garantías y recomendaciones de mantenimiento.

2.7.2 Respecto de la maquinaria, equipos y herramientas

1. Disponer oportunamente de toda la maquinaria, equipos, herramientas y elementos auxiliares necesarios para cumplir el programa de obra.
2. Acreditar su disponibilidad mediante propiedad, arrendamiento, leasing, carta de compromiso u otro mecanismo jurídicamente válido. La Entidad no exigirá que los equipos sean necesariamente de propiedad del contratista.
3. Utilizar equipos apropiados para las condiciones del inmueble y para el tipo de actividad, procurando controlar ruido, polvo, vibraciones, emisiones y riesgos para usuarios y trabajadores.
4. Mantener la maquinaria y las herramientas en condiciones adecuadas de operación, seguridad y mantenimiento.
5. Presentar, cuando sea requerido, las hojas de vida, manuales, registros de inspección, certificados de calibración y soportes de mantenimiento de los equipos.
6. Utilizar equipos de medición debidamente calibrados cuando sus resultados determinen la aceptación de las obras.
7. Contar, según las actividades programadas, con equipos para:
 - Demolición y corte controlado.
 - Corte de pisos, enchapes, acero y elementos metálicos.
 - Soldadura y trabajos en caliente.

- Acceso y trabajo seguro en alturas.
- Pruebas eléctricas, hidrosanitarias y de iluminación
- Cargue, transporte y retiro de escombros.
- Limpieza, control de polvo y atención de emergencias.

8. Garantizar que la maquinaria cuente con guardas, sistemas de parada, conexiones seguras, puesta a tierra y demás dispositivos de protección.
9. Asegurar que los operadores estén capacitados y autorizados para manejar los respectivos equipos.
10. Realizar inspecciones preoperacionales y retirar inmediatamente cualquier equipo defectuoso o inseguro.
11. Sustituir, sin costo para la Entidad, los equipos cuya capacidad, estado o rendimiento sean insuficientes para cumplir el cronograma y las condiciones de calidad.
12. Instalar barreras, aislamientos y señalización alrededor de equipos que generen proyección de partículas, chispas, ruido, calor o riesgo eléctrico.
13. Responder por la custodia de la maquinaria y herramientas. La Entidad no asumirá responsabilidad por pérdida, hurto o deterioro, salvo que se demuestre una causa directamente imputable a ella.
14. Reparar los daños ocasionados por la operación, movilización o almacenamiento de maquinaria y equipos.
15. Retirar los equipos y las instalaciones provisionales al terminar las actividades, dejando las áreas limpias y restituidas.

2.7.3 Respecto de los materiales

1. Suministrar todos los materiales necesarios para la ejecución integral de las obras, salvo aquellos que el contrato identifique expresamente como aportados por la Entidad.
2. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad, libres de defectos y apropiados para el uso, ubicación y condiciones ambientales de la edificación.
3. Cumplir las normas técnicas colombianas y, subsidiariamente, los estándares internacionales reconocidos que resulten aplicables.
4. Presentar previamente fichas técnicas, catálogos, muestras, certificados de calidad, certificados de conformidad y recomendaciones del fabricante.
5. Obtener la aprobación de la supervisión o interventoría antes de instalar materiales visibles, equipos o componentes que afecten la seguridad y funcionalidad.
6. Garantizar que pinturas, estucos, enchapes, pisos, vidrios, puertas, ventanas, aparatos sanitarios, luminarias, tuberías, cables, protecciones y demás elementos correspondan a las especificaciones contratadas.
7. Mantener uniformidad de referencias, colores, tonos, dimensiones, calibres, formatos, texturas y acabados.
8. Utilizar cemento, agregados, acero, concreto, morteros, anclajes y productos químicos dentro de sus fechas de uso y condiciones técnicas recomendadas.
9. Utilizar materiales y productos eléctricos con certificación de conformidad RETIE o RETILAP cuando resulte obligatoria.
10. Utilizar tuberías, accesorios, griferías y aparatos sanitarios compatibles entre sí, resistentes a las condiciones de servicio y conformes con la reglamentación aplicable.

11. Transportar, manipular y almacenar los materiales de acuerdo con las instrucciones del fabricante, evitando humedad, contaminación, corrosión, deformación o pérdida de sus propiedades.
12. Separar e identificar los materiales rechazados y retirarlos de la obra dentro del plazo señalado por la supervisión o interventoría.
13. Reemplazar, por su cuenta, los materiales vencidos, defectuosos, dañados, no certificados o que no correspondan a las muestras aprobadas.
14. No instalar materiales usados, recuperados o reparados, salvo que su reutilización esté expresamente prevista y autorizada.
15. No cambiar las especificaciones ni sustituir materiales sin aprobación previa y escrita. Las alternativas deberán acreditar condiciones técnicas iguales o superiores, sin generar costos adicionales no autorizados.
16. Entregar garantías de fabricantes, certificados de origen, manuales y recomendaciones de mantenimiento.
17. Responder por desperdicios, cortes, fijaciones, adhesivos, sellantes, accesorios y demás elementos complementarios necesarios para la correcta instalación.
18. Proteger los materiales instalados y las obras terminadas hasta el recibo definitivo.
19. Permitir la toma de muestras y los ensayos de laboratorio requeridos.
20. Garantizar la calidad, durabilidad y funcionamiento de los materiales durante el término de los amparos contractuales.

2.7.4 Respecto del personal

1. Vincular bajo su exclusiva responsabilidad al personal profesional, técnico, operativo y administrativo necesario para ejecutar el contrato.
2. Mantener durante la obra el equipo mínimo exigido y las dedicaciones establecidas en el pliego, la propuesta y el contrato.
3. Presentar, antes del inicio, las hojas de vida, contratos, matrículas profesionales, certificados de vigencia, licencias, acreditaciones y soportes de experiencia del personal.
4. Garantizar que las actividades sean dirigidas y ejecutadas por personal idóneo y dentro del ámbito de competencia autorizado por su profesión, matrícula o certificación.
5. Contar, como mínimo y según el alcance definitivo, con:
 - Director de obra.
 - Residente de obra.
 - Responsable del SG-SST con licencia vigente.
 - Maestro de obra.
 - Oficiales y ayudantes por especialidad.
6. Obtener autorización previa para sustituir integrantes del equipo mínimo. El reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas.
7. Reemplazar al personal cuya actuación sea insegura, negligente, irrespetuosa o técnicamente deficiente, previa solicitud motivada de la supervisión o interventoría.
8. Cumplir oportunamente las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y aportes parafiscales.
9. Afiliar al personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y al sistema de riesgos laborales, según la clase de riesgo correspondiente.

10. Entregar mensualmente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.
11. Implementar el SG-SST y cumplir el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.
12. Realizar inducción, capacitación, charlas de seguridad e identificación de peligros antes de asignar actividades.
13. Suministrar gratuitamente los elementos de protección personal apropiados y verificar su uso, mantenimiento y reposición.
14. Contar con personal capacitado, autorizado y certificado para trabajo en alturas, trabajos eléctricos, soldadura, excavaciones y demás tareas de alto riesgo.
15. Practicar los exámenes médicos ocupacionales y controlar las aptitudes y restricciones del personal conforme a la normativa.
16. Mantener registros de ingreso y retiro del personal e impedir el acceso de trabajadores no autorizados.
17. Prohibir el ingreso o permanencia de personal bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
18. Garantizar el trato respetuoso a funcionarios, usuarios, comunidad, supervisión y demás personas presentes en la Institución Educativa.
19. Dotar al personal de uniforme o identificación visible.
20. Responder por las actuaciones y omisiones de trabajadores, proveedores y subcontratistas.
21. Garantizar que la vinculación del personal no genere relación laboral entre los trabajadores del contratista y la Entidad.
22. Atender emergencias y accidentes laborales, efectuar los reportes correspondientes y aplicar acciones correctivas.

2.7.5 Respecto de las normas ambientales

1. Cumplir la legislación ambiental vigente, los actos de la Corporación Autónoma Regional del Cauca —CRC— y las disposiciones ambientales del municipio de Buenos Aires.
2. Elaborar e implementar un Plan de Manejo Ambiental de obra proporcional al alcance de la intervención.
3. Cumplir la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición —RCD—.
4. Separar los residuos en la fuente, almacenarlos temporalmente de forma segura y evitar su mezcla con residuos ordinarios o peligrosos.
5. Transportar y entregar los RCD exclusivamente a gestores o sitios autorizados y presentar los certificados de disposición o aprovechamiento.
6. No abandonar, quemar, enterrar ni disponer residuos en espacio público, fuentes hídricas, lotes o lugares no autorizados.
7. Identificar y manejar separadamente pinturas, solventes, aceites, envases contaminados, luminarias, residuos eléctricos y demás residuos peligrosos.
8. Entregar los residuos peligrosos a gestores autorizados y conservar manifiestos, actas o certificados de disposición.
9. Implementar medidas para controlar polvo mediante barreras, cubrimiento, limpieza y humectación técnicamente controlada.

10. Controlar el ruido y las vibraciones, respetando horarios y límites aplicables y utilizando equipos en adecuado estado.
11. Evitar vertimientos de cemento, pintura, aceites, solventes, sedimentos o aguas contaminadas al suelo, alcantarillado o fuentes hídricas.
12. Disponer de elementos para prevenir y atender derrames de combustibles, aceites o sustancias químicas.
13. Proteger sumideros, zonas verdes, árboles, redes de drenaje y cuerpos de agua que puedan resultar afectados.
14. Mantener los vehículos que transporten materiales o residuos cubiertos, sin sobrecarga ni derrames.
15. Restituir las áreas verdes, espacio público o elementos ambientales que resulten afectados por causas imputables al contratista.
16. Obtener los permisos ambientales que estén a su cargo antes de iniciar la actividad correspondiente.
17. Informar inmediatamente cualquier contingencia ambiental y ejecutar las acciones de control, limpieza, recuperación y reporte.
18. Presentar en los informes periódicos los soportes de gestión ambiental y disposición de residuos.

2.7.6 Respecto de las condiciones prediales

1. Ejecutar las obras exclusivamente dentro del inmueble, áreas y zonas de intervención entregadas por la Entidad.
2. Verificar con la Entidad los límites físicos de la intervención y dejar registro en el acta de inicio o de entrega del área.
3. Abstenerse de ocupar predios vecinos, espacio público o áreas no autorizadas para almacenar materiales, instalar campamentos o movilizar maquinaria.
4. Obtener, antes de ocupar temporalmente un área externa, la autorización escrita de su propietario y los permisos administrativos correspondientes.
5. Realizar un registro fotográfico previo de las áreas de intervención, accesos y elementos colindantes susceptibles de afectación.
6. Informar cualquier diferencia entre los límites físicos, documentos entregados y condiciones reales del inmueble.
7. No adquirir terrenos, negociar servidumbres, reconocer mejoras, celebrar acuerdos con poseedores ni asumir compromisos prediales en nombre de la Entidad.
8. No ejecutar actividades en áreas respecto de las cuales la Entidad no haya acreditado disponibilidad o autorización de intervención.
9. Proteger muros medianeros, cerramientos, accesos, edificaciones vecinas y demás elementos colindantes.
10. Reparar los daños prediales ocasionados por hechos imputables al contratista.
11. Mantener libres los accesos a predios vecinos y no obstruir vías ni zonas comunes sin autorización.
12. Entregar las áreas temporales utilizadas en condiciones iguales o mejores a las inicialmente recibidas.

2.7.7 Respecto de los servicios públicos y redes existentes

1. Identificar, localizar y señalizar, antes de demoler, excavar, perforar o cortar, las redes eléctricas, hidrosanitarias, de telecomunicaciones, datos, gas y demás instalaciones existentes.
2. Verificar la información de planos contra las condiciones reales. Cuando se detecten redes no identificadas, suspender la actividad puntual e informar inmediatamente.
3. Coordinar con la Entidad y con las empresas prestadoras las suspensiones, traslados, conexiones o intervenciones que resulten necesarias.
4. Abstenerse de suspender servicios públicos sin autorización previa y sin informar a los usuarios afectados.
5. Programar las interrupciones autorizadas en horarios que minimicen la afectación de la Institución Educativa.
6. Instalar señalización, aislamientos, bloqueos y medidas de seguridad durante intervenciones en redes activas.
7. Proteger las redes existentes que deban permanecer en servicio.
8. Reparar inmediatamente, por su cuenta, los daños ocasionados a redes por causas imputables a su personal, equipos o procedimientos.
9. Informar de inmediato a la Entidad y al prestador correspondiente sobre daños, fugas, cortocircuitos, interrupciones o situaciones de emergencia.
10. No realizar conexiones fraudulentas, provisionales o no autorizadas.
11. Tramitar y obtener las autorizaciones técnicas que contractualmente estén a su cargo. Los trámites que requieran la condición de propietario deberán ser realizados por la Entidad con el apoyo técnico del contratista.
12. Ejecutar las pruebas de presión, estanqueidad, continuidad, aislamiento, puesta a tierra, funcionamiento, certificación de datos y demás verificaciones antes de poner las redes en servicio.
13. Entregar planos récord que indiquen recorridos, diámetros, calibres, circuitos, tableros, válvulas, cajas, puntos y demás componentes instalados.
14. Rotular tableros, circuitos, válvulas, puntos de datos y elementos de control.
15. Entregar certificados de conformidad, protocolos de prueba, manuales, garantías y actas de puesta en funcionamiento.
16. Asumir el consumo y costo de los servicios provisionales utilizados para la obra cuando así se establezca en el presupuesto o contrato.
17. Retirar las conexiones provisionales al finalizar y restablecer las condiciones originales de las áreas intervenidas.

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

La Entidad deberá:

1. Entregar al contratista la información, estudios, diseños, planos, especificaciones, presupuesto y documentos necesarios para la ejecución.
2. Entregar o permitir el acceso a las áreas de intervención en las condiciones y fechas acordadas.

3. Designar y mantener la supervisión o contratar la interventoría, según corresponda, y comunicar formalmente al contratista quién ejercerá el seguimiento.
4. Aprobar las garantías y expedir el registro presupuestal antes de autorizar el inicio.
5. Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales.
6. Ejercer vigilancia permanente sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
7. Revisar y pronunciarse oportunamente sobre cronogramas, hojas de vida, muestras, fichas técnicas, informes, actas, solicitudes y demás documentos presentados por el contratista.
8. Impartir las instrucciones necesarias por escrito, por medio del funcionario competente, supervisor o interventor, dentro del alcance contractual.
9. Coordinar con los funcionarios y usuarios de la Institución Educativa la disponibilidad de espacios, horarios de trabajo y medidas necesarias para la ejecución por frentes.
10. Informar al contratista sobre riesgos, restricciones de acceso, protocolos de seguridad, información reservada y condiciones particulares de funcionamiento de la sede.
11. Facilitar, dentro de sus competencias, las gestiones que requieran la calidad de propietario o responsable del inmueble.
12. Realizar oportunamente los trámites internos para modificaciones, suspensiones, reinicios, adiciones o prórrogas debidamente justificadas, sin que la solicitud del contratista genere derecho automático a su aprobación.
13. Recibir, estudiar y resolver oportunamente las comunicaciones, reclamaciones y solicitudes presentadas por el contratista.
14. Verificar las cantidades ejecutadas, la calidad de las obras y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
15. Pagar el valor de las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, en los términos y condiciones pactados, previa presentación de los documentos exigidos.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
17. Informar oportunamente al contratista sobre defectos, incumplimientos o situaciones que deban ser corregidas.
18. Adelantar las actuaciones administrativas procedentes cuando se presenten incumplimientos, respetando el debido proceso.
19. Recibir las obras cuando se encuentren terminadas y cumplan las condiciones técnicas y contractuales.
20. Expedir las certificaciones contractuales y devolver las garantías cuando se hayan extinguido los riesgos amparados y se cumplan los requisitos legales.
21. Liquidar el contrato dentro del término establecido.
22. Restablecer el equilibrio económico del contrato cuando legalmente proceda y se acrediten sus presupuestos, sin reconocer hechos imputables al contratista ni riesgos que este haya asumido.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio por parte del contratista y supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías del contrato y expedición de registro presupuestal.

2.10 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	14	00	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto

2.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato a celebrar no se requiere autorizaciones, permisos y/o licencias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	**X**
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	

Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

a) Licitación pública;
b) **Selección abreviada**;
c) Concurso de méritos;
d) Contratación directa, y
e) Mínima cuantía.

La selección abreviada se encuentra reglamentada en el numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

La modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se encuentra tipificada en el literal b) ibídem, que dice:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Teniendo en cuenta que la Oficina Asesora Jurídica, mediante Oficio Circular especificó que por el presupuesto anual del municipio inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía para la vigencia 2026, sería desde $ 49.025.340 hasta 490.253.400, monto entre el cual se encuentra el presupuesto del presente proceso de selección.

3.2 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		**X**
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

El contrato a desarrollarse, será de OBRA en virtud de lo establecido en el numeral 1 del Art 32 de la Ley 80 de 1993

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para la ejecución de la obra se determinará mediante la elaboración de **análisis de precios unitarios —APU—**, aplicados a las cantidades de obra definidas en los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas.

Los resultados de los APU serán contrastados con precios históricos, cotizaciones del mercado, bases de precios de referencia y procesos similares publicados en SECOP. Asimismo, se incorporarán los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables.

El presupuesto tendrá como fecha base **septiembre de 2026** y deberá considerar las condiciones de ejecución en el municipio de Buenos Aires, Cauca, incluyendo disponibilidad local de materiales, transporte, acceso, mano de obra y disposición de residuos.

4.1.1 Cantidades de obra

Las cantidades de obra se obtendrán de:

- Levantamiento y diagnóstico de la edificación.
- Planos y diseños aprobados.
- Memorias de cálculo.
- Visitas e inspecciones técnicas.
- Especificaciones técnicas.
- Mediciones de las áreas por intervenir.
- Alcance de cada capítulo e ítem del presupuesto.

Cada actividad deberá contar con una descripción clara, unidad de medida, cantidad estimada y especificación técnica. Las cantidades se multiplicarán por el precio unitario estimado correspondiente.

4.1.2 Análisis de precios unitarios

Para cada actividad se elaborará un APU que refleje los recursos necesarios para producir una unidad de obra terminada y recibida a satisfacción.

Costos indirectos —AIU—

Sobre el costo directo se reconocerá un porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad —AIU— determinado mediante análisis particular y no únicamente mediante un porcentaje histórico.

a. Administración

Podrá comprender:

- Director y residente de obra, según sus dedicaciones.
- Personal administrativo y de apoyo.
- Responsable del SG-SST.
- Oficina, campamento y servicios provisionales.
- Comunicaciones, papelería e informes.
- Vigilancia y control de acceso.
- Señalización y cerramiento.
- Equipos de seguridad y emergencia.
- Pólizas y garantías.
- Ensayos y certificaciones no incluidos en los APU.
- Permisos y trámites a cargo del contratista.
- Costos financieros.
- Impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que técnicamente deban incluirse en este componente.
- Limpieza general y entrega documental.
- Otros gastos generales no atribuibles a un ítem específico.

b. Imprevistos

Corresponde a una provisión para contingencias ordinarias previsibles propias de la ejecución y que no hayan sido incorporadas en los costos directos.

No deberá utilizarse para cubrir:

- Mayores cantidades autorizadas.
- Obras adicionales.
- Modificaciones del alcance.
- Errores de diseño.
- Hechos atribuibles a la Entidad.
- Riesgos extraordinarios no asumidos por el contratista.

c. Utilidad

Corresponde a la remuneración empresarial razonable del contratista, determinada considerando las condiciones del mercado, plazo, complejidad, nivel de riesgo y naturaleza del proyecto.

El AIU se calculará así:

$$AIU = CD \times (\%A + \%I + \%U)$$

Carga impositiva

El presupuesto deberá contemplar la carga tributaria vigente aplicable al contrato y al futuro contratista, de acuerdo con la naturaleza de la obra, el régimen tributario correspondiente y el Estatuto Tributario del municipio de Buenos Aires, Cauca.

El análisis deberá identificar, sin limitarse a ellos:

- Impuesto al valor agregado —IVA—, cuando legalmente corresponda y sobre la base aplicable.
- Impuesto de industria y comercio —ICA—.
- Retención en la fuente.
- Retención de ICA.
- Estampillas departamentales o municipales.
- Contribución especial de contratos de obra pública.
- Tasas, derechos y contribuciones aplicables.
- Costos de garantías y pólizas.
- Gravámenes que afecten la ejecución del contrato.

El análisis del sector y estudio de mercado realizado por parte de la Entidad, se presenta en **DOCUMENTO ANEXO.**

4.2 PRESUPUESTO

El valor del presente contrato corresponde a la suma **de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($265.041.938)** incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y municipal.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO SIN RETIRO	M2	21,00	$ 17.297,80	$ 363.254,00
1.1	RASQUETEO MUROS	M2	400,00	$ 7.312,50	$ 2.925.000,00

1.2	DEMOLICIÓN ENCHAPE	M2	8,00	$ 28.306,20	$ 226.450,00
1.3	DEMOLICIÓN LOSA CONCRETO	M2	4,00	$ 48.876,10	$ 195.505,00
1.4	DESMONTE CUBIERTA	M2	540,50	$ 12.870,00	$ 6.956.235,00
1.5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS EN MAL ESTADO	UND.	2,00	$ 81.248,70	$ 162.497,00
1.6	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS CON VOLQUETA, HASTA 20 KM	M3	60,00	$ 41.520,70	$ 2.491.242,00
1.7	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	30,00	$ 8.417,50	$ 252.525,00
1.8	CERRAMIENTO TELA FIB. TEJIDA H=2.1M	ML	50,00	$ 39.100,10	$ 1.955.005,00
Subtotal					**$ 15.527.713,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2.1	EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	3,00	$ 78.627,90	$ 235.884,00
2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	3,00	$ 48.395,10	$ 145.185,00
Subtotal					**$ 381.069,00**
3	**PISOS Y ENCHAPES**				
3.1	AFINADO DE PISOS MORTERO 1:3 E=0.04m	M2	4,00	$ 52.728,00	**$ 210.912,00**
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO DUROPISO	M2	4,00	$ 168.660,70	**$ 674.643,00**
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA DUROPISO	ML	12,00	$ 70.003,70	**$ 840.044,00**
Subtotal					**$ 1.725.599,00**
4.	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**				
4.1	MURO EN LADRILLO COMÚN	M2	20,50	$ 168.278,50	**$ 3.449.709,00**
4.2	VIGA CORONA REMATE MAMPOSTERIA H=0.2M	ML	4,10	$ 188.879,60	**$ 774.406,00**

	INCLUYE ACERO DE REFUERZO				
4.3	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INCLUYE LINEALES, FILOS Y DILATACIONES	M2	250,00	$ 100.985,30	**$ 25.246.325,00**
4.4	REPELLO 1:3 E=0,03M INCLUYE MALLA	M2	150,00	$ 118.037,40	**$ 17.705.610,00**
4.5	ESTUCO PLASTICO SOBRE MURO	M2	400,00	$ 12.979,20	**$ 5.191.680,00**
4.6	VINILO TIPO I SOBRE MURO 2M	M2	400,00	$ 21.387,60	**$ 8.555.040,00**
4.7	SELLO JUNTAS	ML	100,00	$ 33.020,00	**$ 3.302.000,00**
Subtotal					**$ 64.224.770,00**
5.	**APARATOS SANITARIOS**				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO INCLUYE VÁLVULA DE REGULACIÓN + ACOPLE ST	UND	2,00	$ 928.894,20	**$ 1.857.788,00**
Subtotal					**$ 1.857.788,00**
6.	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**				
6.1	CANAL AMAZONAS PVC AGUA LLUVIA	ML	100,00	$ 94.481,40	**$ 9.448.140,00**
6.2	SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	50,00	$ 10.470,20	**$ 523.510,00**
6.3	TAPA CANAL AMAZONAS PVC	UND	10,00	$ 15.284,10	**$ 152.841,00**
6.4	UNION BAJANTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	10,00	$ 50.633,70	**$ 506.337,00**
6.5	UNION CANAL AMAZONAS PVC	UND	30,00	$ 28.340,00	**$ 850.200,00**
6.6	BAJANTE CUADRADO 6cmX6cmX3m	ML	30,00	$ 66.298,70	**$ 1.988.961,00**
6.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CINTA ADHESIVA PARA SELLO	ML	20,00	$ 27.580,80	**$ 551.616,00**
6.8	SUMINISTRO E INTALACION TEJA UPVC TRAPEZOIDAL COLOR	M2	500,00	$ 145.759,90	**$ 72.879.950,00**

	BLANCO, INCLUYE ACCESORIOS				
6.9	SUMINISTRO E INTALACION CABALLETE	ML	66,00	$ 116.760,80	**$ 7.706.213,00**
6.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFIL C AG C120x 60mm -1.2MM C.18	ML	312,00	$ 146.368,30	**$ 45.666.910,00**
Subtotal					**$ 140.274.678,00**
7	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO**				
7.1	SALIDA DE ILUMINACION PARA LAMPARAS TIPO LED- TUB EMT 3/4"- CABLE CU 4 #12 LS	UND	44,00	$ 291.060,90	**$ 12.806.680,00**
7.2	SALIDAS PARA INTERRUPTOR DOBLE. EMT 1/2" Y CABLE#12(LS TC)	UND	14,00	$ 413.448,10	**$ 5.788.273,00**
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA RECTANGULAR 30X120 40W	UND.	34,00	$ 284.433,50	**$ 9.670.739,00**
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA LED INC RD 18W 1260lm	UND.	10,00	$ 171.382,90	**$ 1.713.829,00**
Subtotal					**$ 29.979.521,00**
8	**OTROS**				
8.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	M2	620,00	$ 5.330,00	**$ 3.304.600,00**
8.2	TRANSPORTE DE MATERIALES	KG/KM	20,00	$ 388.310,00	**$ 7.766.200,00**
Subtotal					**$ 11.070.800,00**
				ADMINISTRACIÓN (24%)	Incluido en precios unitarios
				IMPREVISTOS (1%)	Incluido en precios unitarios
				UTILIDAD (5%)	Incluido en precios unitarios

		TOTAL AIU (30%) – VALOR TOTAL	$ 265.041.938,00

4.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**708**	**FECHA**	**07 de octubre de 2026**
Rubro	**Nombre**		**Valor**
2.3.2.02.02.005-220105200-0700-202419110001-16-1-1.2.4.1.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Construcción y Servicios de la Construcción		$265.041.938,00
		Valor Total	$265.041.938,00
CDP No.	**408**	**FECHA**	**19 de junio de 2026**

4.4 FORMA DE PAGO

- ANTICIPIO DEL 50%: se realizará un anticipo del 50%.
- PAGOS PARCIALES Y ACTA FINAL 50% restante: Se realizarán pagos parciales y el pago final de acuerdo con la entrega a satisfacción a la entidad de los productos; el trámite de pago se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES. contrato.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y cumplido a cabalidad el objeto contractual y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda

NOTA 1. Todos los cobros parciales y avances de obra deberán ir acompañados de la aprobación, certificación y/o visto bueno del interventor o Supervisor.

NOTA 2. Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA

no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad social; El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 3. Para los pagos, el CONTRATISTA deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor o Supervisor, que relacione todas las modificaciones en relación a tiempo y valor del contrato, actividades realizadas con soporte fotográfico, soportes de pago de seguridad social y todo lo requerido para su respectivo trámite.

NOTA 4. Para el pago final, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:
Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor.

El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el CONTRATISTA y el Supervisor o quien se delegue para el efecto.

El acta de liquidación suscrita por las partes. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó.
Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra o que requiera el Interventor y/o la supervisión.

NOTA 5. Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor o Supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

NOTA 6. Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1 GENERALIDADES

a) Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

b) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

c) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. Del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2ª – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2ª – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 500,00 m2
- **Presupuesto oficial: $265.041.938,00**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 500 m2

		Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**	
		50%	**30%**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. Aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego

del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

5.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a

SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

5.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes

documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.5.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC – PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2-Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE}-\text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[

5.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia ©	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente
La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia ©:

El factor © del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor © de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor © para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor © será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor ©, el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.
Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional

como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago será por valores unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales

y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

6.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y

cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

6.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/61ublicación/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la

futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

c. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

c. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(c) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.
En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No aplica

6.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica

6.2.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C – Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A – criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A – Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

c) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.
ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. S para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

6.2.4.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 29 de julio de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.5.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia

y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

© en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

© ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado

primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

© Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y de acuerdo con la naturaleza, el objeto, el alcance, las obligaciones y las condiciones de ejecución del futuro contrato, la Entidad realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que podrían presentarse durante las etapas de celebración, ejecución y liquidación contractual, y que eventualmente podrían afectar el equilibrio económico del contrato.

Para este análisis se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, las circunstancias técnicas, operativas, administrativas, financieras, económicas, jurídicas, ambientales y sociales relacionadas con la ejecución del objeto contractual. Asimismo, se valoraron la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo y el impacto que su materialización podría generar sobre el cumplimiento de las obligaciones, los costos, el plazo y los resultados esperados.

La asignación de los riesgos se efectuó atendiendo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenirlos, controlarlos, administrarlos o mitigar sus efectos. En consecuencia, el contratista deberá asumir los riesgos que le hayan sido asignados y adoptar oportunamente las medidas de prevención y mitigación correspondientes, sin perjuicio de aquellos que, por su naturaleza o por disposición legal, deban ser asumidos por la Entidad o de manera compartida.

Los proponentes deberán examinar integralmente los riesgos identificados, considerar sus efectos al estructurar sus ofertas y formular las observaciones que estimen pertinentes dentro de las oportunidades previstas en el proceso de selección. La presentación de la oferta implicará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos establecida para el contrato.

De acuerdo con la naturaleza, el objeto, el alcance, el valor, el plazo, las obligaciones y las condiciones de ejecución del futuro contrato, la Entidad realizó la identificación, clasificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que podrían afectar su adecuada ejecución o alterar su equilibrio económico.

Para efectos del análisis, los riesgos se clasifican conforme a los siguientes criterios:

- **Por su clase:** generales, cuando pueden presentarse en cualquier proceso de contratación, y específicos, cuando se relacionan directamente con las condiciones particulares del objeto contractual.
- **Por su fuente:** internos, cuando se originan dentro de la organización o dependen de la gestión de las partes; y externos, cuando provienen de circunstancias ajenas a su control.
- **Por la etapa en que pueden materializarse:** planeación, selección, contratación, ejecución o liquidación.
- **Por la parte responsable de su administración:** riesgos asignados a la Entidad, al contratista o asumidos de manera compartida, según la capacidad de cada parte para prevenirlos, controlarlos, mitigarlos o soportar sus consecuencias.

En cuanto a su tipificación, se identifican, según resulten aplicables al contrato, las siguientes categorías:

- **Riesgos económicos:** variaciones en precios, costos, tasas, inflación, disponibilidad de insumos o condiciones del mercado que puedan incidir en la ejecución contractual.
- **Riesgos financieros:** dificultades de liquidez, acceso a financiación, variaciones en tasas de interés, condiciones crediticias o situaciones que afecten la capacidad financiera del contratista.
- **Riesgos operacionales:** fallas en los procedimientos, recursos, equipos, logística, personal, suministros o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- **Riesgos técnicos:** errores, deficiencias o dificultades asociadas con las especificaciones, diseños, metodologías, condiciones técnicas o calidad de los bienes, obras o servicios contratados.
- **Riesgos regulatorios o jurídicos:** expedición, modificación o interpretación de normas, actos administrativos o decisiones de autoridad que puedan incidir en la ejecución del contrato.
- **Riesgos sociales o políticos:** alteraciones del orden público, protestas, conflictos sociales, decisiones gubernamentales o circunstancias políticas que afecten la ejecución.
- **Riesgos ambientales o de la naturaleza:** eventos naturales, condiciones climáticas, emergencias ambientales o exigencias relacionadas con la protección del medio ambiente.
- **Riesgos tecnológicos:** fallas de sistemas, comunicaciones, plataformas, infraestructura tecnológica, seguridad de la información o disponibilidad de herramientas digitales.
- **Riesgos de seguridad:** accidentes, afectaciones a personas o bienes, hurtos, daños, pérdida de elementos o situaciones que comprometan la seguridad durante la ejecución.
- **Riesgos de cumplimiento:** incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones, así como la imposibilidad de alcanzar los resultados, productos o niveles de servicio exigidos.

La estimación de cada riesgo se efectúa considerando su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría producir sobre el costo, el plazo, la calidad y el cumplimiento del contrato. A partir de esta valoración se determina su nivel y se establecen las medidas de prevención, control, tratamiento y mitigación correspondientes.

La asignación de los riesgos se realiza a la parte que se encuentre en mejores condiciones para conocerlos, prevenirlos, administrarlos, controlarlos o mitigar sus efectos. En consecuencia, el contratista deberá incluir en su oferta los costos y medidas asociados con los riesgos que le sean asignados, sin perjuicio de aquellos que correspondan a la Entidad o deban ser asumidos de manera compartida.

Los proponentes deberán examinar los riesgos identificados y formular las observaciones que consideren pertinentes dentro de las oportunidades previstas en el proceso de selección. La presentación de la oferta implicará el conocimiento y la aceptación de la distribución de riesgos establecida, sin que ello comprenda riesgos imprevisibles o circunstancias extraordinarias que, de conformidad con la ley, puedan dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

La identificación, clasificación, tipificación, estimación, asignación, valoración y definición de las medidas de tratamiento de cada riesgo se desarrolla de manera detallada en la **Matriz de Riesgos**, la cual se presenta como documento adjunto y forma parte integral de los documentos del proceso y del contrato que llegue a celebrarse.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUENOS AIRES identificada con NIT 891502307-3
Valor	10% del presupuesto oficial
Vigencia	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. ● La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. ● El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. ● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ● La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de

	identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta
Información necesaria dentro de la póliza	• Número del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.
En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

8.2 GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BUENOS AIRES identificada con NIT 891502307-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	**1 año contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras (mejoramiento, no obra nueva)**	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **1 año** contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.
NOTA: La vigencia de un (1) año del amparo de estabilidad y calidad de la obra, inferior a cinco (5) años, se justifica técnicamente porque el objeto contractual corresponde a obras de MEJORAMIENTO de una infraestructura educativa existente y no a una obra nueva, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo comercial	¿Municipio cubierto?	Umbral territorial aplicable en 2026	Valor del proceso (COP)	Comparación	Conclusión
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Bienes y servicios: $1.091.804.264. Construcción: $27.295.106.607	$265.041.938	Inferior al umbral	NO APLICA
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Bienes y servicios: $1.091.804.264. Construcción: $27.295.106.607	$265.041.938	Inferior al umbral	NO APLICA
Alianza del Pacífico – México	No para el nivel municipal	No procede comparar	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA

Canadá	No	N/A para el nivel subcentral municipal	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA
Chile – acuerdo bilateral	Sí	Bienes y servicios: $1.091.059.175. Construcción: $27.276.479.385	$265.041.938	Inferior al umbral	NO APLICA
Costa Rica	Sí	Bienes y servicios: $1.940.398.620. Construcción: $27.357.983.079	$265.041.938	Inferior al umbral	NO APLICA
Estados AELC/EFTA	Sí	Bienes y servicios: $1.131.227.573. Construcción: $28.280.689.315	$265.041.938	Inferior al umbral	NO APLICA
Unión Europea	Sí	Bienes y servicios: $1.131.227.573. Construcción: $28.280.689.315	$265.041.938	Inferior al umbral	NO APLICA
Reino Unido	Sí	Bienes y servicios: $1.091.059.175. Construcción: $27.276.479.385	$265.041.938	Inferior al umbral	NO APLICA
Estados Unidos	No	N/A	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA
Corea	No	N/A	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA
México – acuerdo bilateral	No	N/A	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA
Israel	No; solo cubre Bogotá, Medellín, Cali,	N/A para municipio de sexta categoría	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA

	Barranquilla y Bucaramanga				
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Límite inferior de la menor cuantía: 28 SMMLV = $49.025.340	$265.041.938	Superior al umbral	SÍ APLICA (salvo excepción 14 del Manual de CCE si la convocatoria se limita a Mipyme)
Triángulo Norte – El Salvador	No para el municipio propiamente dicho	N/A	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA
Triángulo Norte – Honduras	No	N/A	$265.041.938	Entidad no cubierta	NO APLICA
Decisión 439 de 1998 – CAN	Sí	Sin umbral monetario	$265.041.938	El valor es irrelevante	SÍ APLICA

En consecuencia, el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala), por cuanto su valor supera el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad, y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Si en el pliego de condiciones definitivo se limita la convocatoria a Mipyme, aplicará la excepción 14 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente frente al Triángulo Norte, sin perjuicio de la Decisión 439 de 1998. Los demás Acuerdos no cubren el Proceso por no estar el Municipio cubierto o por ser su valor inferior al umbral aplicable.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ORIGINAL FIRMADO
Arq. YERLY ALEJANDRA SANDOVAL GALEANO
Secretaria de Planeación e infraestructura

Proyecto/Elaboró: Ing.Liceth P.Anacona Ortiz– Contratista de apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura.